ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

RESOLUCIÓN No. 4173.010.21. 000144 DE 2025
04 DE JULIO DE 2025
"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No. 4173.010.32.1.796-2025"

La Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana del Distrito de Especial de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto No. 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, en concordancia con los artículos 18, 19, 28 y el numeral 8 del artículo 24 y del Decreto No. 411.0.20. 0516 del 28 de septiembre de 2016, se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, las cuales tendrán competencia para adelantar todos los actos relacionados con los procesos contractuales y

CONSIDERANDO

Que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, como lo señala la Constitución Política en su artículo 209.

Que la administración Central de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito de Santiago de Cali, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinaridad; lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y las funciones de las dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que el articulo 24 del Decreto Extraordinario en mención, determino las funciones comunes de los Despachos de los secretarios y directores de Departamento Administrativo, y en su numeral 8° señalo que los mismos podrán, *"celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo de conformidad con los actos administrativos que expida el alcalde y la autorización que el Concejo le otorgue a este".*

Que la Administración Central del distrito de Santiago de Cali, con la finalidad de dar Cumplimiento a estos principios constitucionales, estableció en el Articulo 188 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516, que la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, es el organismo encargado de *"Definir y liderar las políticas locales del desarrollo territorial, participación ciudadana y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios que brinda la Administración Municipal, en el marco de la inclusión social, la resiliencia de las comunidades, el respeto por el otro, la movilización de nuevos liderazgos, el apoyo a los procesos asociativos, la priorización de la inversión, el ejercicio del control social y el fortalecimiento de la democracia",* el cual es requerido como ente particular y apoyo a los procesos operativos, administrativos, de gestión, entre otros, de las instancias de participación ciudadana.

Que el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, tiene como función promover espacios para definir y

liderar políticas locales del desarrollo territorial, participación ciudadana y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios que brinda la Administración Distrital, en el marco de la inclusión social, la resiliencia de las comunidades, el respeto por el otro, la movilización de nuevos liderazgos, la priorización de la inversión, el ejercicio del control social y el fortalecimiento de la democracia con los diferentes actores que se involucren en las múltiples causas sociales que se gestan dentro de los territorios aportando el desarrollo y proceso de la ciudadanía en general.

De igual forma, en los artículos 190, 191 y 192 del Decreto Extraordinario No. 411.02.0516 se establecieron las funciones de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y la de las Subsecretarias de Promoción y Fortalecimiento de la Participación y Subsecretaria de Territorios de inclusión y Oportunidades Urbano y Rural a saber:

"Articulo 190. Funciones de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana. La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana tendrá por funciones, las siguientes:

1. Definir las políticas locales de participación, en armonía con la política nacional y con el concurso de las distintas instancias institucionales.2. Fomentar la cultura democrática, el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria con los distintos actores del Municipio de Santiago de Cali. 3. Liderar estrategias que garanticen la formación e información suficiente para una efectiva participación ciudadana. 4. Liderar los procesos de participación de los diversos grupos poblacionales identificados en el Municipio de Santiago de Cali. 5. Apoyar los procesos de rendición de cuentas del Municipio a la ciudadanía en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Territorial Participación Ciudadana. 6. Fomentar el ejercicio del control social a lo público. 7. Promover el desarrollo del ejercicio de presupuesto participativo, de conformidad con los lineamientos establecidos por los Departamentos Administrativos de Planeación y Hacienda Municipal. 8. Incentivar las buenas prácticas y participación comunitaria desarrolladas en el territorio. 9. Aplicar las estrategias de atención al ciudadano, en lo relativo al trámite de peticiones, reclamos, quejas y solicitudes de la comunidad, de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional. 10. Coordinar las acciones para el desarrollo y fortalecimiento institucional de los territorios a través de los CALI. 11. Evaluar la gestión y resultados de los CALI".11. Evaluar la gestión y resultado de los CALI. 12. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes a su competencia.

Artículo 191 del presente Decreto establece que entre las funciones de la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación. La Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación tendrá por funciones las siguientes: 1. Formular planes programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el municipio, y verificar su cumplimiento.2. Fortalecer el sistema de participación ciudadana del Municipio de Santiago de Cali. 3. Fortalecer las capacidades operativas, administrativas y de gestión, de las Juntas de Acción Comunal y las Juntas Administradoras Locales.4. Promover el surgimiento, la visibilización e integración de nuevos liderazgos en los procesos participativos del Municipio.5. Ejercer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales.6. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales de primero y segundo grado. 7.Apoyar los procesos de elección de representantes para las instancias y/o espacios formales y no formales de participación de su competencia.8. Promover el ejercicio del control social y la vinculación de los principios de ética pública, transparencia y buen gobierno en los procesos de la Administración Municipal.9. Formular los Planes de Desarrollo comunales y corregimentales, de acuerdo con los lineamientos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal. 10. Orientar la identificación de las necesidades de inversión en la solución de problemas en los territorios.11. Diseñar y gestionar estrategias de atención al ciudadano en el territorio, de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.12. Realizar investigaciones y caracterizaciones de los territorios y sus habitantes.13. Coordinar, ejecutar, controlar y evaluar los planes, programas y proyectos de participación ciudadana.14. Mantener la infraestructura física y tecnológica destinada para la participación ciudadana en los territorios. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

Artículo 192 establece entre las funciones de la Subsecretaria de Territorios de inclusión y Oportunidades Urbano y Rural se encuentran: 1. Elaborar metodologías de intervención territorial que contribuyan a la construcción de tejido social, disminución de la pobreza e inequidad, en coordinación con los organismos competentes.2. Identificar y formular acciones que reduzcan las necesidades insatisfechas en el territorio.3. Definir los territorios y las prioridades de intervención con la participación de actores sociales.4. Concertar con los organismos la focalización, articulación y sincronización de las intervenciones en el territorio.5. Proponer

investigaciones en áreas críticas para el desarrollo territorial.6. Realizar el seguimiento de las intervenciones en el territorio, según su competencia.7. Desarrollar la estrategia de resiliencia para el Municipio de Santiago de Cali. 8. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

En cumplimiento de las anteriores funciones, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana se articula con Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2024-2027 "CALI, CAPITAL PACIFICA DE COLOMBIA", aprobado mediante el Acuerdo 0578 de 2024.

Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA", conforme al propósito 63-Cali con Buen Gobierno, que tiene como reto 6301-Gobierno abierto y transparente, en el marco del programa de desarrollo distrital 6301001-Ciudadanía activa; aprobado mediante el Acuerdo 578 de 2024.

Plan Anual de Adquisiciones PAA de la vigencia 2025 y POAI de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, así:

ID 17806 – OBRAS PRESUPUESTO PARTICIPATIVO – Subsecretaria de Promoción y Fortalecimiento a la Participación Ciudadana

BP: 26005723 Nombre del Proyecto: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE SEDES COMUNALES EN LA COMUNA 3 DE SANTIAGO DE CALI

BP: 26005740

Nombre del Proyecto: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE SEDES COMUNALES EN LA COMUNA 15 DE SANTIAGO DE CALI

BP: 26005741 Nombre del Proyecto: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE SEDES COMUNALES EN LA COMUNA 19 DE SANTIAGO DE CALI

En este contexto, es importante resaltar que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana cuenta con la facultad de contratar y comprometer recursos para la ejecución de sus funciones, conforme a lo establecido en el Artículo 28 del Decreto 411.0.20.0516 de 2016, el cual señala que las Secretarías de Despacho tienen capacidad para ordenar el gasto y celebrar contratos en el desarrollo de sus apropiaciones presupuestales, dentro del marco de los actos administrativos expedidos por el Alcalde.

Que en este mismo sentido, a través del Decreto de orden Municipal No. 411.010.20.0025 de enero 12 de 2024 modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024, el Alcalde de Santiago de Cali otorgó atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de despacho, departamentos administrativos y a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica a los Secretarios, Directores de Despacho, Directores técnicos y Jefes de Oficina para adelantar todos los actos relacionados con los procesos contractuales y dictó disposiciones en la administración central de Santiago de Cali.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana no cuenta con el personal ni los equipos especializados, ni los insumos para el estudio de vulnerabilidad sísmica y diseño de reforzamiento

RESOLUCIÓN No. 4173.010.21. 000144 DE 2025
04 DE JULIO DE 2025
"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No. 4173.010.32.1.796-2025"

estructurales de las sedes comunales se hace necesario contratar este servicio con una empresa idónea, con amplia experiencia en el mercado

Que, para dar cumplimiento a los fines estatales, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, da apertura al proceso de Selección concurso de méritos No. 4173.010.32.1.796-2025 cuyo objeto es: "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LAS SEDES COMUNALES DE LOS BARRIOS EL PILOTO DE LA COMUNA 3; BELLAVISTA DE LA COMUNA 19 Y VALLADO 1 DE LA COMUNA 15 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.".

Que el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, tiene previsto como presupuesto oficial para adelantar el presente proceso de Selección concurso de méritos la suma DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($204.700.000) M/CTE y demás costos directos, indirectos y tributos a los que haya lugar para la ejecución contractual.

El presente proceso se respalda con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

NÚMERO DE CDP	FECHA	VALOR CDP	POSICIÓN APROPIACION	VALOR X ELEMENTO PEP	FECHA VENCIMIENTO
35002389 16	28/05/2025	$ 204.700.000	4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP 260057411010101	$ 204.700.000	31/12/2025

Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y la cuantía, la modalidad de selección que se debe adelantar corresponde a la del proceso de Selección de Concurso de Méritos, conforme lo contemplado en el artículo 2, numeral 3, de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, Título 1. "Contratación Estatal", Capitulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 2. "Selección Abreviada", artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos.

El citado proceso fue publicado en la plataforma de SECOP II, desde el día 26 de junio de 2025, plataforma donde se han surtido todas las etapas procesales correspondientes al Proceso de Selección Concurso de Méritos y mediante Acto Administrativo No. 4173.010.32.1.000094 del 17 de junio de 2025, se dio apertura al proceso de selección de la referencia y se publicaron los documentos definitivos del proceso.

De conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día 20 de junio de 2025 hasta las 05:30 pm, término en el cual, de acuerdo al cierre y apertura de propuestas realizada en la plataforma del SECOP II se recibió la siguiente oferta, a saber:

RESOLUCIÓN No. 4173.010.21. 000144 DE 2025
04 DE JULIO DE 2025
"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No. 4173.010.32.1.796-2025"

LISTA DE OFERTAS ⊕ Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CONSORCIO REFORZAMIENTO	CONSORCIO REFORZAMIENTO SEDES COMUNALES	Oferta aceptada	20/06/2025 5:20 PM	202.749.355 COP
ESTUDIOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE SEDES COMUNALES	EMS Arquitectura	Oferta aceptada	20/06/2025 3:30 PM	204.700.000 COP

En consecuencia, una vez designado el equipo asesor evaluador se procedió con la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta recibida, de acuerdo con las exigencias establecidas en los Documentos para los procesos de selección de Selección Abreviada Concurso de Méritos, sus anexos y sus adendas, ejercicio del cual se obtuvo el siguiente resultado, tal y como consta en el primer informe de evaluación de propuestas del proceso de selección que fue publicado el pasado 26 de junio de 2025 en la plataforma SECOP II:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	INTEGRANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CONCLUSIÓN
1	CONSORCIO REFORZAMIENTO SEDES COMUNALES	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ MANGLE INGENIERIA SAS JUAN CARLOS NARANJO RAMIREZ	NO CUMPLE	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
	EMS ARQUITECUTA S.A.S	N/A	NO CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	NO HABILITADO

Que de acuerdo a lo establecido en el cronograma se estableció como fecha límite para la recepción de observaciones y subsanaciones el 02 de julio del 2025 a las 07:00 Pm, en la cual se recibieron las siguientes:

Entidad	Observaciones recibidas	Fecha de recepción
CONSORCIO REFORZAMIENTO SEDES COMUNALES	Solicitud de publicación ofertas y adenda del plazo para formular observaciones	27/06/2025 11:00 AM
CONSORCIO REFORZAMIENTO SEDES COMUNALES	Solicitud de rechazo Propuesta EMS Arquitectura	1/07/2025 3:17 PM
EMS Arquitectura S.A.S.	Respuesta a Informe de Evaluación	1/07/2025 5:13 PM
EMS Arquitectura S.A.S.	Observaciones adicionales informe de evaluación	2/07/2025 5:47 PM
CONSORCIO REFORZAMIENTO SEDES COMUNALES	subsanación	2/07/2025 5:47 PM

Que de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en el Proceso de Selección concurso de méritos No. 4173.010.32.1.796-2025, la oferta más favorable a la entidad será aquella que cumpla con todos los criterios y exigencias señaladas en el pliego de condiciones.

RESOLUCIÓN No. 4173.010.21. 000144 DE 2025
04 DE JULIO DE 2025
"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No. 4173.010.32.1.796-2025"

Que el comité Evaluador, designado el día 02 de julio de 2025, mediante el documento denominado "DESIGNACIÓN DEL EQUIPO ASESOR EVALUADOR", analizó las propuestas presentadas, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva y acatando íntegramente lo estipulado en los pliegos de condiciones y adendas del Proceso de Selección de concurso de méritos No. 4173.010.32.1.796-2025, dada por ajustes contractuales del personal de apoyo contratista de la entidad

Que, en razón de lo anterior, el equipo asesor evaluador procedió a verificar de nuevo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de ponderación establecidos en el pliego de condiciones, estableciendo la segunda evaluación de la propuesta, Informe publicado el 26 de junio de 2025 en la plataforma transaccional SECOP II, en el cual se estableció el siguiente resultado:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	INTEGRANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CONCLUSIÓN
1	CONSORCIO REFORZAMIENTO SEDES COMUNALES	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ MANGLE INGENIERIA SAS JUAN CARLOS NARANJO RAMIREZ	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
	EMS ARQUITECUTA S.A.S	N/A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, dentro de la etapa de evaluación de los requisitos habilitantes, verificación de la oferta económica y evaluación de los criterios ponderables, la Entidad procedió a otorgar puntaje a la propuesta de conformidad con lo establecido FACTORES DE PONDERACIÓN del pliego de condiciones definitivo.

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES / REPRESENTANTE LEGAL	PROPUESTA ECONOMICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	ARQUITECTO	INGENIERO ESTRUCTURAL	MIPYME Máx. 0,25 Puntos	INDUSTRIA NACIONAL Máx. 10 Puntos	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Máx. 0,25 Puntos	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO Máx. 100 Puntos
1	CONSORCIO REFORZAMIENTO SEDES COMUNALES	CHRISTIAN ANDRES RANGEL COLLAZOS	$ 202.749.355	Indica experiencia ponderable pero no indica general y habilitante	0	0	0,25	10		1	RECHAZADO

RESOLUCIÓN No. 4173.010.21. 000144 DE 2025
04 DE JULIO DE 2025
"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No. 4173.010.32.1.796-2025"

2	EMS ARQUITECTURA S.A.S.	PAULO ANDRES ESCRUCERÍA	$ 204.700.000	44,25	22	22,25	0,25	10			98,75

Que conforme al anterior resultado el comité asesor evaluador recomendó a la ordenadora del gasto ADJUDICAR el proceso de Selección concurso de méritos No. 4173.010.32.1.796-2025 a EMS ARQUITECTURA S.A.S. con NIT Nit. 900.315.426-1, representada legalmente por PAULO ANDRÉS ESCRUCERÍA identificado con cedula de ciudadanía No. 94.531.590 de Cali, como quiera que dicho proponente además de CUMPLIR a cabalidad con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, establecidos en el pliego de condiciones, se encuentra en el primer orden de elegibilidad con una asignación de 98,75 puntos.

Que en el trámite del Proceso de Selección de concurso de méritos No. 4173.010.32.1.796-2025 se cumplieron todos los pasos y requisitos concomitantes a dicho proceso, agotándose el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Que, de acuerdo con los documentos y actuaciones del proceso que se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II, es claro que el presente proceso de Selección de concurso de méritos No. 4173.010.32.1.796-2025 garantizó los principios de igualdad, libertad de concurrencia, transparencia y pluralidad de oferentes.

Que, una vez cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana con las facultades conferidas por el señor Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, y conforme la recomendación efectuada por el comité asesor evaluador procede a adjudicar el Proceso de Selección de concurso de méritos No. 4173.010.32.1.796-2025, cuyo objeto es: "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LAS SEDES COMUNALES DE LOS BARRIOS EL PILOTO DE LA COMUNA 3; BELLAVISTA DE LA COMUNA 19 Y VALLADO 1 DE LA COMUNA 15 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.".

Que en mérito de lo expuesto la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana del Distrito de Santiago de Cali.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de consultoría resultante del proceso de Selección de concurso de méritos No. 4173.010.32.1.796-2025, cuyo objeto es: "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LAS SEDES COMUNALES DE LOS BARRIOS EL PILOTO DE LA COMUNA 3; BELLAVISTA DE LA COMUNA 19 Y VALLADO 1 DE LA COMUNA 15 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.", al proponente, EMS ARQUITECTURA S.A.S. con NIT Nit. 900.315.426-1 representada legalmente por PAULO ANDRÉS ESCRUCERÍA identificado con cedula de ciudadanía No. 94.531.590 de Cali, por la

RESOLUCIÓN No. 4173.010.21. 000144 DE 2025
04 DE JULIO DE 2025
"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No. 4173.010.32.1.796-2025"

suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($204.700.000) M/CTE, incluido los demás costos directos, indirectos y tributos a los que haya lugar para la ejecución contractual, como quiera que dicho proponente además de CUMPLIR a cabalidad con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, establecidos en el pliego de condiciones, se encuentra en el primer orden de elegibilidad, con una asignación de 98.75 puntos.

PARÁGRAFO I: El plazo de ejecución del Contrato adjudicado será hasta el día 20 de diciembre de 2025, tiempo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso se respalda con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

NÚMERO DE CDP	FECHA	VALOR CDP	POSICIÓN APROPIACION	VALOR X ELEMENTO PEP	FECHA VENCIMIENTO
35002389 16	28/05/2025	$ 204.700.000	4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP 260057411010101	$ 204.700.000	31/12/2025

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notifica a los interesados del proceso con su respectiva publicación en la plataforma electrónica del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en la página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025.

MARITZA ZAPATA APONZA
Secretaria de Despacho
Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana

Proyectó: Rubén Balanta- Contratista
Revisó: Yulian Valencia Buitrago- Jefe UAG